ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en asocio con las determinaciones del artículo 1495 y 1501 del código civil y artículo 864 del código de comercio, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. procede a desarrollar el estudio previo de la presente Contratación directa bajo la causal de Consultoría.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la ESP de Cocorná celebró con el Municipio de Cocorná, Contrato Interadministrativo de Asociación No. 22-2023, en la fecha abril 11 de 2023, el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA BOCATOMA ALTERNA, LINEA DE ADUCCIÓN Y DESARENADOR SOBRE LA QUEBRADA LA CHONTA, HASTA EMPALME CON LA ACTUAL ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA.

Ello por cuanto desde la noche del 28 de febrero de 2022 y hasta la fecha actual, debido a las fuertes precipitaciones, se aumentaron los caudales de los ríos y quebradas, lo que generó crecientes y avenidas torrenciales, afectando gravemente la infraestructura física de algunas veredas y área urbana del municipio de Cocorná.

En particular con el sistema de acueducto de Cocora, se tiene que el desarenador, ubicado en la margen izquierda de la quebrada Guayabal, sufrió graves daños que imposibilitan su utilización, pues derivado de las lluvias de los días en mención, ésta infraestructura sufrió socavación en sus bases, dejándola inestable, y a la postre con pérdida total por sucesivas crecientes. La tubería de aducción de agua potable luego del desarenador hacia la planta de tratamiento fue arrasada por el agua en unos 130m, quedando sin viabilidad el transporte del líquido.

Desde el día de la emergencia, al Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. planteo una solución temporal en la conducción del agua desde la bocatoma hasta la planta de tratamiento, sometiendo tal solución a intervalos de suministro, es decir, el agua potable se suministró a la comunidad de Cocorná en ciertos horarios, especialmente en el día y en las horas de la noche el suministro de agua siempre fue suspendido. Se tiene la tubería desde antes de entrar al desarenador colapsado, hasta el viaducto sobre la quebrada la chonta o cristalina en un tramo de 130m, al cual se debió "colgar" de árboles en la ladera o talud, ante el avance de la quebrada hacia este con un alto riesgo de afectación por crecientes y derrumbes y a un alto grado de riesgo para el personal que realiza su reparación y mantenimiento. El sistema es muy vulnerable ante desprendimientos en la margen izquierda y crecientes de la Guayabal y se tiene además de cortes muy frecuentes por la afectación por las crecientes, la amenaza muy probable afectación total de la aducción por el colapso de la estructura de sostenimiento de un viaducto y el desabastecimiento de agua para la zona urbana de Cocorná consecuencia de esto, las predicciones de continuación del invierno hacen prever más crecientes y afectación a causa de estas de la margen izquierda de la quebrada Guayabal y la repetida y constante afectación a la captación doméstica que se tiene que ocasiona constantes cortes del servicio de acueducto para el municipio.

Es por ello que se deberá proporcionar a la comunidad de Cocorná una bocatoma alterna en la quebrada La Chonta, una línea de aducción que conduzca el agua hasta empalmarla con la actual aducción una vez esta pasa el cauce de la quebrada La Chonta y un desarenador nuevo. Todo ello que cumpla con las condiciones técnicas vigentes, para la prestación continua y eficiente del servicio público de agua potable y para la presentación de este provecto para los debidos permisos y gestión de recursos ante la Gobernación de Antioquia. Es así como para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, es necesario y pertinente elaborar contrato con empresa idónea para el Consultoría de los materiales requeridos y con ello proceder con el mejoramiento de los escenarios deportivos y sedes educativas urbanas y rurales del municipio de Cocorná, bienes que se describirán posteriormente y que hacen parte de elementos de construcción.

La necesidad descrita es coherente con el Plan de Compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir los bienes para ser utilizados en el objeto contractual ya referenciado.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

TIPO DE CONTRATO: Consultoría

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA, LA LINEA DE ADUCCIÓN HASTA EMPALME CON LA ACTUAL ADUCCIÓN Y EL DESARENADOR DEL ACUEDUCTO URBANO Y DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA ZONA MEDIA DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA, AFECTADOS EN LA EMERGENCIA INVERNAL.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El Contrato que se pretende ejecutar se compone de las siguientes actividades en desarrollo de su objeto:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA			
1. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y topobatimétrico de la zona de bocatoma-desarenador-línea de aducción hasta empalme con la actual línea de aducción una vez esta pasa la quebrada La Chonta.	UND	1	$4.564.425
2. GEOGRAFIA Y GEOMOFOLOGIA REGIONAL: Consiste en el análisis geológico y geomorfológico regional del cauce de la quebrada La Chonta en la zona de intervención, orientado a establecer el grado de Torrencialidad de la fuente hídrica.	UND	1	$ 1.901.844
3. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE EXTREMOS: Consiste en la realización de un estudio hidrológico de máximos para distintos periodos de retorno con la finalidad de cuantificar mediante la modelación lluvia escorrentía para periodos de retorno 2-3-5-10-25-50-100 años, las condiciones hidrológicas óptimas para la localización y dimensionamiento de la posterior obra hidráulica (este incluye análisis de no estacionariedad de las lluvias para evidenciar incidencias de cambio climático)	UND	1	$ 3.803.687
4. ESTUDIO HIDRÁULICO: A partir de los caudales obtenidos en el componente hidrológico, se realiza el tránsito hidráulico de la onda cinemática y se dimensionan las respectivas obras hidráulicas (captación y aducción).	UND	1	$ 4.075.379
5. ESTUDIO DE SUELOS: Para verificar la capacidad portante del suelo donde se proyectan las obras, se contempla la realización de un estudio de suelos en el marco de la normativa colombiana aplicable.	UND	1	$ 3.423.319
6. DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICO: Una vez dimensionada el tipo de bocatoma, se realiza la verificación estructural del dimensionamiento hidráulico considerando la normativa colombiana aplicable en la materia y el diseño arquitectónico de la obra.	UND	1	$ 4.238.394
7. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE FUENTE ABASTECEDORA: Análisis comparativo de las fuentes de posible lugar de construcción y del tipo de obra a implementar (construida in situ o prefabricado), construcción del desarenador. Análisis de alternativas de construcción (construida in situ o prefabricado) y/o instalación del desarenador a ubicarse en el interior del predio de la PTAP, así como análisis entre las dos quebradas Guayabal y La Chonta	UND	1	$ 2.152.000
8. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas	UND	1	$ 1.630.152
REUBICACIÓN DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SAN JUAN.			
9. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y de la zona por donde se ubica la ladera afectada por movimientos del terreno y de la zona propuesta para la reubicación de la tubería de conducción del acueducto de San Juan. Se incluye en esta, la topografía de la zona por donde se tiene la derivación del acueducto hacia la vereda La Peña, hasta su empalme con la actual conducción en zona de bajo riesgo por movimiento del terreno.	UND	1	$ 4.564.425
10. Análisis geotécnico que soporte la opción y necesidad de cambio de ubicación a la tubería de conducción actual y soporte igualmente la ubicación propuesta.	UND	1	$ 1.901.844

11. Diseño del tramo de conducción del acueducto a construir con sus debidos elementos técnicos para liberación de presión y demás necesidades técnicas.	UND	1	$ 4.238.394
12. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas.	UND	1	$ 1.901.844
COSTO DIRECTO			$ 38.395.707
Componente de visitas de campo y exploración in situ de las condiciones enmarcadas en la contratación		3%	$ 1.151.871
COSTO TOTAL			$ 39.547.578
IVA		19%	$ 7.514.039
COSTO TOTAL PROYECTO			$ 47.061.617

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de inicio y por cuarenta (40) días calendario.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Cocorná - Antioquia.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.061.617,00) IVA INCLUIDO.

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de los bienes objeto del contrato se cancelará en moneda legal colombiana, previa la radicación de la respectiva factura comercial presentada, con certificación del Supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios, copia del recibo de seguridad social integral y certificación de pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se debe comprometer para con el contratante a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en el plazo que la ESP de Cocorná establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
8. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

OBLIGACIONES DE LA ESP DE COCORNÁ: En virtud del desarrollo del contrato el Contratante se compromete para con el contratista a:

1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ESP de Cocorná, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Conforme lo establecido por el Manual de Contratación vigente en la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. la misma se podrá adelantar de forma directa, atendiendo en igual sentido a la cuantía de la misma.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor mencionado fue calculado por la entidad en base a los precios obtenidos en la ejecución del presupuesto oficial para la pavimentación de las vías del Municipio de Cocorná, estimándose un presupuesto de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.061.617,00) IVA INCLUIDO.

La ESP de Cocorná cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00165 de fecha abril 12 de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 00165 de fecha abril 12 de 2023 expedido por la Tesorera de la ESP de Cocorná.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El análisis de riesgos vinculados a la contratación adelantado por la entidad presenta el siguiente resultado:

No	Descripción del riesgo	Especificaciones	Asignación del riesgo	
			ESP	Contratista
1	Riesgo jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato.	X	X
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X
3	Riesgo económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la ESP y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.		X
4	Riesgo alteración de condiciones del contrato	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la ESP y que no se pongan en conocimiento de la ESP de Cocorná. Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X

5	Riesgos asociados al transporte y aseguramiento de las mercancías	Los valores de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la ESP, serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.		X
6	Cambios en lugar de entrega	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro del municipio) y horario que haya establecido para la entrega y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente a la fecha prevista para la entrega, la ESP notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.	X	X

1. Garantía Única de Cumplimiento:

A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de la ESP una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas en la Ley. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley y en las mismas deberá figurar como asegurado/beneficiario la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná, como tomador - garantizado o afianzado el Consultor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(I) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría más una vigencia adicional de 4 meses. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparada la entidad contratante, junto a su beneficiario con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

(II) Amparo de Pago de Salarios. Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

(III) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de LA ESP de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de

las actuaciones, hechos u omisiones del Consultor o sus subconsultores, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a LA ESP frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de LA ESP, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subconsultores de LA ESP, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Consultor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Consultoría y en todo caso hasta concluir el presente Contrato. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a LA ESPA y al Consultor como asegurados, y como beneficiarios a LA ESP, el municipio de Cocorná – Antioquia y a los Terceros que puedan resultar afectados. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con la Ley, las coberturas no deberán sublimitarse. (5) El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a la Ley, corresponderá al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

Quien elabora,



HECTALIBAR TORO QUINTERO
GERENTE ESP

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COCORNÁ

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2023

Entre los suscritos **HECTALIBAR TORO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.381.743, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COCORNÁ E.S.P**, NIT: 811.021.485, de una parte y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA ESP** y **YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.423.706, quien actúa en nombre y representación del **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**, portadores del NIT. 901.340.133-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra sentado en la ley 142 de 1994.

2. Que la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P, fue creada por Acuerdo municipal No. 018 de 6 de diciembre de 1997, catalogándola como EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO del ORDEN MUNICIPAL, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

3. Que el objeto principal de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., es la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo, además, las actividades afines contempladas en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 dando un valor agregado a los servicios que presta mediante la constitución de diferentes industrias, buscando óptima calidad, confiabilidad, continuidad y cobertura para satisfacer las necesidades de la población y, en especial la planeación, construcción, expansión, operación, mantenimiento, organización, administración, evaluación y control de obras y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Cocorná – Antioquia y en cualquier municipio de Colombia, donde preste estos servicios.

4. Que en desarrollo de las actividades necesarias relacionadas, conexas y complementarias de su objeto social, la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P., podrá: *f) Celebrar Contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de actividades no relacionadas con su objeto social directamente pero que tengan que ver con la prestación de un servicio público. La misma actividad se podrá cumplir creando una persona jurídica distinta. g) Celebrar toda clase de negocios, actos, o Contratos conducentes a la realización o complemento del objeto social de ESPC E.S.P.*

5. Que la necesidad a satisfacer por parte de la ESP contratante es la consultoría especializada en la elaboración de estudios y diseños para la implementación de la bocatoma alterna para el acueducto del municipio de Cocorná, conforme el Contrato Interadministrativo de Asociación No. 22 de 2023 celebrado con el municipio de Cocorná en la fecha abril 11 de 2023.

6. Que la ESP de Cocorná elaboró los respectivos estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente Contrato.

7. Que la cotización presentada por el proponente, resultó ser la más ajustada a la calidad y valor de los bienes que se pretenden adquirir.

8. Que el presente Contratista se seleccionó de forma directa, atendiendo al Manual de Contratación vigente de la ESP de Cocorná.

9. Que el Proceso de Contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones, debido a su necesidad y atendiendo el Contrato Interadministrativo de Asociación No. 22-2023, celebrado con la Alcaldía Municipal de Cocorná.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Definiciones

Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el bien o servicio objeto de este Contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes o servicios profesionales objeto de este Contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA, LA LINEA DE ADUCCIÓN HASTA EMPALME CON LA ACTUAL ADUCCIÓN Y EL DESARENADOR DEL ACUEDUCTO URBANO Y DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA ZONA MEDIA DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ ANTIOQUIA, AFECTADOS EN LA EMERGENCIA INVERNAL.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato: El Contrato que se pretende ejecutar se compone de las siguientes actividades en desarrollo de su objeto:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
BOCATOMA ALTERNA PARA EL ACUEDUCTO DE COCORNÁ EN LA QUEBRADA LA CHONTA			
1. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y topobatimétrico de la zona de bocatoma-desarenador-línea de aducción hasta empalme con la actual línea de aducción una vez esta pasa la quebrada La Chonta.	UND	1	$4.564.425
2. GEOGRAFIA Y GEOMOFOLOGIA REGIONAL: Consiste en el análisis geológico y geomorfológico regional del cauce de la quebrada La Chonta en la zona de intervención, orientado a establecer el grado de Torrencialidad de la fuente hídrica.	UND	1	$ 1.901.844
3. ESTUDIO HIDROLÓGICO DE EXTREMOS: Consiste en la realización de un estudio hidrológico de máximos para distintos periodos de retorno con la finalidad de cuantificar mediante la modelación lluvia escorrentía para periodos de retorno 2-3-5-10-25-50-100 años, las condiciones hidrológicas óptimas para la localización y dimensionamiento de la posterior obra hidráulica (este incluye análisis de no estacionariedad de las lluvias para evidenciar incidencias de cambio climático)	UND	1	$ 3.803.687
4. ESTUDIO HIDRÁULICO: A partir de los caudales obtenidos en el componente hidrológico, se realiza el tránsito hidráulico de la onda cinemática y se dimensionan las respectivas obras hidráulicas (captación y aducción).	UND	1	$ 4.075.379
5. ESTUDIO DE SUELOS: Para verificar la capacidad portante del suelo donde se proyectan las obras, se contempla la realización de un estudio de suelos en el marco de la normativa colombiana aplicable.	UND	1	$ 3.423.319
6. DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICO: Una vez dimensionada el tipo de bocatoma, se realiza la verificación estructural del dimensionamiento hidráulico considerando la normativa colombiana aplicable en la materia y el diseño arquitectónico de la obra.	UND	1	$ 4.238.394
7. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE FUENTE ABASTECEDORA: Análisis comparativo de las fuentes de posible lugar de construcción y del tipo de obra a implementar (construida in situ o prefabricado), construcción del desarenador. Análisis de alternativas de construcción (construida in situ o prefabricado) y/o instalación del desarenador a ubicarse en el interior del predio de la PTAP, así como análisis entre las dos quebradas Guayabal y La Chonta	UND	1	$ 2.152.000

8. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas	UND	1	$ 1.630.152
REUBICACIÓN DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE SAN JUAN.			
9. TOPOGRAFIA DETALLADA: Consiste en el levantamiento altiplanimétrico y de la zona por donde se ubica la ladera afectada por movimientos del terreno y de la zona propuesta para la reubicación de la tubería de conducción del acueducto de San Juan. Se incluye en esta, la topografía de la zona por donde se tiene la derivación del acueducto hacia la vereda La Peña, hasta su empalme con la actual conducción en zona de bajo riesgo por movimiento del terreno.	UND	1	$ 4.564.425
10. Análisis geotécnico que soporte la opción y necesidad de cambio de ubicación a la tubería de conducción actual y soporte igualmente la ubicación propuesta.	UND	1	$ 1.901.844
11. Diseño del tramo de conducción del acueducto a construir con sus debidos elementos técnicos para liberación de presión y demás necesidades técnicas.	UND	1	$ 4.238.394
12. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. Debe incluirse: Análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, flujo de fondos de la inversión, programación de obra y especificaciones técnicas.	UND	1	$ 1.901.844
COSTO DIRECTO			$ 38.395.707
Componente de visitas de campo y exploración in situ de las condiciones enmarcadas en la contratación		3%	$ 1.151.871
COSTO TOTAL			$ 39.547.578
IVA		19%	$ 7.514.039
COSTO TOTAL PROYECTO			$ 47.061.617

Cláusula 4 - Valor del Contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.061.617,00) IVA INCLUIDO.

La ESP contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 de fecha abril 12 de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La ESP Contratante pagará al Contratista el valor del Contrato en actas de avance o en una sola cuota, previa certificación de recepción a entera satisfacción de los bienes contratados y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta el documento del proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al documento del proceso y recibió de la ESP de Cocorná respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del Consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato; 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses; 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo: El plazo de ejecución del presente Contrato es de CUARENTA (40) días calendario, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio respectiva.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente Contrato; 2. Tener a disposición los documentos que hacen parte del presente Contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista: 1. Entregar los bienes objeto del Contrato de consultoría dentro de los plazos señalados en este Contrato; 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos; 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este Contrato; 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados; 5. Reemplazar los bienes dentro de los dos (2) siguientes a su notificación, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso; 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento; 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el numeral 5 de la presente clausula, así el Contrato ya se haya liquidado; 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad contratante: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de Consultoría, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso; 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del Contrato de Consultoría así lo requiera.

Cláusula 11 – Responsabilidad: **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**, en causa propia, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S.**, en causa propia, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la ESP de Cocorná – Antioquia, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La ESP de Cocorná - Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La ESP de Cocorná - Antioquia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas: Por tratarse de una empresa de servicios públicos domiciliarios regulada por la ley 142 de 1994 no procederán las cláusulas exorbitantes, por tratarse de Contratos regidos por el derecho privado.

Cláusula 16 - Cláusula Penal: Por tratarse de una empresa de servicios públicos domiciliarios regulada por la ley 142 de 1994 no procederán las cláusulas exorbitantes, por tratarse de Contratos regidos por el derecho privado.

Cláusula 17 – Garantías:

1. Garantía Única de Cumplimiento:

A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de la ESP una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas en la Ley. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en la Ley y en las mismas deberá figurar como asegurado/beneficiario la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná, como tomador - garantizado o afianzado el Consultor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

(I) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Consultor relativas al Contrato de Consultoría, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Consultor. (2) la vigencia corresponderá a la duración del Contrato de Consultoría más una vigencia adicional de 4 meses. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Consultor, de manera que durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría siempre esté amparada la entidad contratante, junto a su beneficiario con esta Garantía Única de Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

(II) Amparo de Pago de Salarios. Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Consultor durante toda la ejecución del Contrato de Consultoría. (2) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato de Consultoría y tres (3) años más. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación del presente Contrato.

(III) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: (1) El Consultor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Empresa de Servicios Públicos de Cocorná E.S.P. y el Municipio de Cocorná como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio

prestado y de los productos entregados por el Consultor en desarrollo del presente Contrato. (2) El valor asegurado será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad del último producto. En todo caso, el Consultor se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales al plazo del Contrato de Consultoría.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Consultor deberá presentar para aprobación de LA ESP de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Consultor o sus subconsultores, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a LA ESP frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de LA ESP, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subconsultores de LA ESP, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Consultor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del Contrato de Consultoría y en todo caso hasta concluir el presente Contrato. (3) Partes. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a LA ESPA y al Consultor como asegurados, y como beneficiarios a LA ESP, el municipio de Cocorná – Antioquia y a los Terceros que puedan resultar afectados. (4) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con la Ley, las coberturas no deberán sublimitarse. (5) El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a la Ley, corresponderá al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista: El Contratista es una persona jurídica capaz de contraer obligaciones. El contratista por intermedio de su representante legal y con la suscripción del presente contrato, tiene y tuvo la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, y tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESP de Cocorná - Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESP de Cocorná está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESP de Cocorná de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESP de Cocorná exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la ESP de Cocorná con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre entidad contratante: ESP de Cocorná – Antioquia	**Nombre del contratista:** Grupo de Ingenieros Civiles Constructores y Arquitectos S.A.S.
Encargado: Hectalibar Toro Quintero	**Encargado:** Yeison Ausberto Mosquera Valencia
Cargo: Gerente	**Cargo:** Representante legal.
Dirección: Calle 20 No. 21-26, Cocorná	**Dirección:** Carrera 57ª No. 35-22, Bello – Ant.
Teléfono: 8344267	**Teléfono:** 3137716976 / 3112754809
Correo electrónico: esp@cocorna-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** yemosva@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de HECTALIBAR TORO QUINTERO, Gerente de la ESP de Cocorná.

Cláusula 25 – Documentos: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos; 2. La oferta presentada por el Contratista; 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 5. Certificado de registro y compromiso presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cocorná - Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Cocorná – Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Cocorná - Antioquia a los trece días del mes de abril del año 2023.

HECTALIBAR TORO QUINTERO
GERENTE ESP

YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA
CONTRATISTA

GRUPO INGENIEROS CIVILES,
CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS SAS
NIT. 901340133-8

Yeison A. Mosquera Valencia
Representante Legal
M.P. 05202 - 287268 Ant.

Fecha: Dia: 13 Mes: 04 Año: 2023